

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024

PONENCIA IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-099/2024

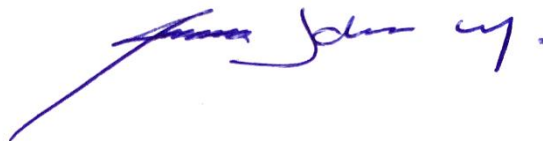
Asunto: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 22 de marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 11:00 horas del día 22 de marzo de 2024.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 22 de marzo del 2024.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-099/2024

PARTE ACTORA: SAÚL MONREAL ÁVILA

ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número **CEN/CJ/J/186/2024**, recibido en la Sede Nacional de este Partido Político, el 22 de febrero de 2024, a las **17:47 horas**, asignado con número de folio 000889, mediante el cual el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 20 de febrero del 2024, se admitió la queja presentada por el **C. Saúl Monreal Ávila**, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 48 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 17:51 horas, del 20 de febrero del año en curso.

Es por lo anterior, que el plazo de 48 horas transcurrió de las 17:51 horas del 20 de febrero, a las 17:51 horas del 22 de febrero, ambos del 2024, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado en la Sede Nacional de este Partido Político, el 22 de febrero de 2024, a las **17:47 horas**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo **de 48 horas** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez transcurrido el plazo antes mencionado y que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente será formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **48 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III.** Una vez transcurridas las 48 horas, **procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- IV. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.

EXPEDIENTES: CNHJ-MEX-170/2024 Y
ACUMULADO

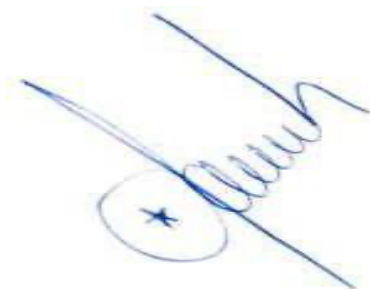
PARTE ACTORA: SALVADOR ROBERTO DIAZ
VARGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLES: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y EL COMITÉ
NACIONAL AMBOS DE MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 54 al 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 22 de Marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 22 de marzo del 2024.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ
ALVAREZ SECRETARIA DE
PONENCIA5**



CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DE 2024

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-170/2024 Y
ACUMULADOS.

ACTOR: SALVADOR ROBERTO DÍAZ
VARGAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.**

**ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹** de cuenta de los siguientes escritos de queja, uno de ellos recibido vía correo electrónico y otro en oficialía de partes de la sede nacional de nuestro partido político:

Parte actora	Fecha de recepción
Salvador Roberto Diaz Vargas	Por correo electrónico el día 17 de febrero de 2024 a las 20:35 horas.
Salvador Roberto Diaz Vargas	Por oficialía de partes de este partido político el día 18 de febrero de 2024 a las 11:00 horas.

¹ En adelante Comisión Nacional.

RESULTANDO

PRIMERO. Acuerdo de Admisión de la queja. PRIMERO. Derivado del recurso de queja presentado vía correo electrónico de la oficialía de partes de esta Comisión Nacional con fecha 17 de febrero y 18 de febrero de 2024, suscrito por el **C. SALVADOR ROBERTO DIAZ VARGAS**, mediante el interpone medio de impugnación en contra de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, por violaciones a los derechos políticos – electorales en detrimento de la parte impugnate, esta Comisión Nacional, dicto acuerdo de admisión de fecha 12 de Marzo del presente año, vía correo electrónico, otorgando el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena a efecto de que diera contestación al recurso de queja promovido en su contra.

SEGUNDO. Del informe circunstanciado. Con fecha 14 marzo de 2023 ante la oficialía de partes común del comité ejecutivo nacional de este instituto político, se recibió un escrito signado por el Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, por medio del cual da contestación a lo ordenado mediante acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 12 de marzo de 2023, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

TERCERO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 17 de marzo de 2024, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

CUARTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. Con fecha 19 de marzo del 2024 a las 11:35 ante la oficialía de partes común con número de folio:0001625, se recibió un escrito por el C. Salvador Roberto Díaz Vargas, por medio del cual realizó el desahogo a la vista.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente,

no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-MEX-170/2024 y ACUMULADOS**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-MEX-170/2024 y ACUMULADOS**
- IV. **Notifíquese** el presente al C.Salvador Roberto Diaz Vargas como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **48 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**